**ADENDA No. 01**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-010-2026.**

**OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, AUDIOVISUAL, ELÉCTRICA Y DE CONECTIVIDAD DEL TEATRO FUNDADORES DE MANIZALES

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.2.1., estableció: "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

**OBJETO DE LA ADENDA:** Realizar modificación en el pliego de condiciones en el punto **3.5 EXPERIENCIA GENERAL** y EXPERIENCIA EXPECIFICA en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En atención a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo, la Entidad procede a modificar el requisito de experiencia exigido, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

**A. Experiencia**

Los proponentes acreditaran su experiencia a través de la información contenida en el RUP (tratándose de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), señalando en el anexo correspondiente máximo tres (03) contratos terminados y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar clasificados en DOS (02) de las categorías señaladas en el segundo inciso del numeral 10 (Registro Único de Proponentes) del literal B (Capacidad jurídica) del numeral 4 (Requisitos habilitantes).
b. Que el alcance del contrato se encuentre relacionado con. Suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos tecnológicos para el fortalecimiento y modernización de la infraestructura técnica, audiovisual, eléctrica y de conectividad.
c. Igualmente si el proponenente demuestra actividades sustancialmente equivalentes, tales como suministro e instalación de soluciones tecnológicas, audiovisuales, eléctricas, de conectividad, infraestructura técnica o modernización eléctrica y/o tecnológica, se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia.
d. Que el valor del contrato resulte igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con la experiencia.

**Experiencia especifica:** Los proponentes acreditaran su experiencia a través de la información contenida en el RUP (tratándose de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), señalando en el anexo correspondiente máximo TRES (03) contratos terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar clasificados en Dos (02) de las categorías señaladas en el segundo inciso del numeral 10 (Registro Único de Proponentes) del literal B (Capacidad jurídica) del numeral 4 (Requisitos habilitantes).
b. Que el alcance del contrato se encuentre relacionado con. Suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos tecnológicos para el fortalecimiento y modernización de la infraestructura técnica, audiovisual, eléctrica y de conectividad.
c. Igualmente si el proponenente demuestra actividades sustancialmente equivalentes, tales como suministro e instalación de soluciones tecnológicas, audiovisuales, eléctricas, de conectividad, infraestructura técnica o modernización eléctrica y/o tecnológica, se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia.
d. Que el valor de los contrato resulte igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

**SEGUNDO:** En atención a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo, Se unifica la información documental señalando que la referencial oficial y única del proceso corresponde al número **SA-MC-010-2026**

**TERCERO:** En atención a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo, la Entidad procede a modificar el requisito de apoyo vinculación de personal con discapacidad, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

1. **Apoyo vinculación de personal con discapacidad: 2 puntos**

El marco legal que regula el incentivo por inclusión laboral cambió significativamente. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual reemplazó íntegramente al Decreto 392 de 2018. Bajo este nuevo Sistema Integral de Preferencias, el beneficio ya no es del 1%, sino que se duplicó al 2% del total de los puntos del pliego. Adicionalmente, se modificó la escala y se endurecieron las cuotas de trabajadores mínimos.

Nueva Escala de Trabajadores Exigidos (Decreto 0287 de 2026)

Para obtener el 2% de puntaje adicional como empleador, la planta de personal debe acreditar los siguientes mínimos actualizados:

| Número total de trabajadores de la planta del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | 16 + dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores más |

- Incremento de Puntaje: El beneficio pasa a ser del 2% de los puntos totales (único y no acumulable si se acredita doble condición de empresa de personas con discapacidad y empleador).
- Vigencia del Certificado: Los certificados requeridos para la acreditación ante el proceso de selección cuentan ahora con una vigencia máxima de 30 días desde su expedición.
- Dedicación Laboral: La nueva reglamentación estipula que la vinculación del personal con discapacidad postulado debe ser mediante contrato laboral con dedicación exclusiva
- Consorcios y Uniones Temporales: De acuerdo con la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, las condiciones de cumplimiento para proponentes plurales evalúan de manera específica al integrante que aporta la experiencia requerida o según la calidad del proponente, manteniendo la rigidez sobre las planillas de seguridad social

### 6. Mipyme domiciliada en Colombia: 2.5 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**CUARTO:** En atención a las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo, la Entidad procede a ACLARAR QUE:

### A. Plazo de Ejecución del Contrato

El término de duración del contrato será desde de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y garantía exigida hasta por 45 días. lo que ocurra primero. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**IGUALMENTE SE ACLARA** de manera expresa que el término de vigencia correcto de la garantía de seriedad de la oferta es de treinta días (30), contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

*(Ver pliego de condiciones definitivo Adenda 1 SA-MC-010-2026).*

Las demás condiciones del proceso de menor cuantía se mantienen sin modificar.

Dado en Manizales, Caldas, el 14 de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

**JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**
**Gerente General**

Proyectó: *Rafael Andrés Morales Gómez – Abogado contratista*
*Jefatura Secretaria General*



**Dirección:**
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas

**Correo Electrónico**
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
**Código Postal:** 17001
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención**:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.